

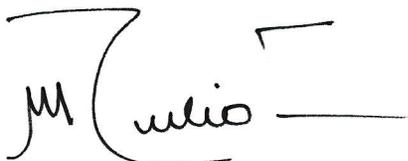
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta de julio de dos mil veinte.

Ante la solicitud contenida en memorial visto a folio 22 del expediente, se dispone indicarle a la señora KELLY NATHALY ACOSTA JAIMES que, si bien se han venido pagando oportunamente los depósitos judiciales correspondientes a la cuota provisional de alimentos decretada en el auto admisorio de fecha 27 de febrero del año que avanza, con lo que se garantiza este derecho a la niña M.H.A., por el momento no es posible autorizar el pago del depósito solicitado, toda vez que respecto de las primas no se hizo pronunciamiento alguno en el citado proveído.

De otro lado, el Despacho exhorta al señor apoderado de la parte actora que debe proceder con el trámite de notificación al demandado, teniendo en cuenta que la carga procesal corresponde a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M Rubío Velandía', with a stylized flourish above the 'M' and a horizontal line extending from the end of the signature.

MIGUEL RUBÍO VELANDIA  
Juez